



Barranquilla, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicación: 08001318700520210005900
Accionante: ALEXANDRA SOFIA ARENAS MEYER.
Accionado: ALCALDIA DITRITAL DE BARRANQUILLA.
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

ASUNTO

Resuelve el Despacho sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora **ALEXANDRA SOFIA ARENAS MEYER, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.785.261 de Barranquilla,** actuando en su propio nombre, contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC,** por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la Igualdad, Trabajo, Debido Proceso Administrativo, Merito para el Acceso Cargos Públicos.

CONSIDERACIONES

De la admisión de acción de tutela

Se encuentra al Despacho, la acción Constitucional de Tutela interpuesta por la señora **ALEXANDRA SOFIA ARENAS MEYER, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.785.261 de Barranquilla,** actuando en su propio nombre, contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC,** por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la Igualdad, Trabajo, Debido Proceso Administrativo, Merito para el Acceso Cargos Públicos, con el objeto se autorice el uso de la lista de elegibles según la Resolución N° 10152 de fecha 07 de octubre de 2020, correspondiente a la OPEC N° 76725 para el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, para nombrar a los elegibles que se encuentran en dicha resolución, dando aplicación a la Ley 1960 de 2019, artículos 6° y 7°, con efecto retroactivo según la Sentencia Constitucional T-340 de 2020, para que se provean con carácter definitivo los cargos de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla que **no fueron objeto de la Oferta Publica de Empleo,** en el proceso de selección N° 758 de 2018, Convocatoria Territorial Norte”.

En vista que la decisión que se adopte, en la presente acción de tutela, eventualmente pudiera afectar los intereses de terceras personas, integrantes de la **Lista de Elegibles Resolución N°10152** de fecha 07 de octubre de 2020, correspondiente a la OPEC N° 76725 para el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, **se ordenara a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,** que publique en su respectiva página web y remita a los correos electrónicos de los integrantes la lista de elegibles, la admisión, demanda y anexos de la presente acción de tutela a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción de tutela, indicando a aquellos que tendrán el termino de dos (2) días, contados a partir de dicha publicación, para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, requiriéndole a la vez a dicha entidad para que junto con el informe ordenado por este juzgado, aporten las constancia de dicha notificación.



Se ordenara, también, a la **Secretaria de Gestión Humana- Alcaldía Distrital de Barranquilla**, notifique a la persona que actualmente se encuentra nombrado en provisionalidad o mediante encargo en el cargo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04**, de la **Planta Global de Personal de la Alcaldía de Barranquilla**, la admisión, demanda y anexos de la presente acción de tutela, , indicándole que tendrá el termino de dos (2) días, contados a partir de la notificación, para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, si lo considera pertinente, requiriéndole a la vez a dicha entidad para que junto con el informe ordenado por este juzgado, aporten las constancia de dicha notificación.

Determinado el cumplimiento de los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en la presente acción de tutela, así como las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO**,

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE la demanda de tutela interpuesta por la señora **ALEXANDRA SOFIA ARENAS MEYER**, identificada con **Cedula de Ciudadanía N° 32.785.261** de Barranquilla, actuando en su propio nombre, contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la Igualdad, Trabajo, Debido Proceso Administrativo, Merito para el Acceso Cargos Públicos.

SEGUNDO. TÉNGASE como pruebas las **DOCUMENTALES** aportadas, las cuales militan en el libelo introductorio.

TERCERO. NOTIFÍQUESE del presente auto a la demandante y a la demandada, a quienes se les remitirá copia de la demanda.

CUARTO. INFÓRMESE a los accionados **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** que, en el término de **dos (2) días** y por el medio más expedito, puede rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción. En caso de considerar que es otra, la dependencia interna competente para contestar la acción de tutela de la referencia deberá comunicarse y remitirse lo pertinente a la mayor brevedad posible, para que en el término señalado proceda a ejercer su derecho de defensa.

QUINTO. VINCULAR a los integrantes de la **Lista de Elegibles Resolución N°10152** de fecha 07 de octubre de 2020, correspondiente a la **OPEC N° 76725** para el cargo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 04**, ante una eventual afectación de sus intereses de sus intereses, por el fallo de la presente acción de tutela y **ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que publique en su respectiva página web y remita a los correos electrónicos de los integrantes la lista de elegibles, la admisión, demanda y anexos de la presente acción de tutela a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción de tutela, indicando a aquellos que tendrán el termino de dos (2) días, contados a partir de dicha publicación, para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, requiriéndole a la vez a dicha



entidad para que junto con el informe ordenado por este juzgado, aporten las constancia de dicha notificación

SEXTO: VINCULAR a la persona que actualmente se encuentra nombrado en provisionalidad o mediante encargo en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la Planta Global de Personal de la Alcaldía de Barranquilla, ante una eventual afectación de sus intereses por el fallo de la presente acción de tutela, quien debe ser notificada por la SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA indicándole, que tendrá el termino de dos (2) días, contados a partir de la notificación, para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, requiriéndole a la vez a dicha entidad para que junto con el informe ordenado por este juzgado, aporten las constancia de dicha notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ORLANDO JOSE PETRO VANDERBILT
JUEZ**

J.deA.-